

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE AYABACA

Nomenclatura : CP-ABR-3-2025-IVP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, RUTA: PI-670, TRAMO: EMP. PE-3N (LLANOS DE ARAGOTO)-ARAGOTO CENTRO-NARANJO DE HUARA-HUARA DE INDIOS-CALVAS DE SAMANGA (KM 27+802), DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	10465781829	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	OLIVA MERA CARLOS ALDAIR	Hora de envío :	22:04:48

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

se consulta si la presentación de documentos en el marco del proceso de selección puede efectuarse mediante firma electrónica, conforme al marco normativo vigente:

Ley N.º 27269 ¿ Ley de Firmas y Certificados Digitales

D.S. N.º 052-2008-PCM y su modificatoria, D.S. N.º 029-2021-PCM

Dicho marco reconoce la validez legal y eficacia jurídica de la firma electrónica, incluida la firma digital respaldada por un certificado emitido por un Prestador de Servicios de Certificación Digital acreditado por INDECOPI, con valor equivalente a la firma manuscrita.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: i      Literal: A      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2025-EF/54.01; dichas bases en su numeral 2.3.4 del numeral 2.3, establece ¿Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado para tal) efecto, se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.¿

Asimismo, en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la obligación de suscripción se desprende de la regulación del contenido y la forma de presentación de las ofertas, y es una formalidad esencial para la validez de los documentos que la componen. Específicamente, se encuentran en el artículo 69 del Reglamento. Aunque el Reglamento detalla el contenido de las ofertas y los requisitos de los documentos, la necesidad de la firma se infiere de la naturaleza de las declaraciones juradas que el postor debe presentar y de la propia formalidad que exige el procedimiento de contratación pública para que una propuesta sea vinculante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null